



Nota de prensa

16 de diciembre de 2022

El BCE sanciona a ABANCA por no comunicar un ciberincidente en el plazo estipulado

- Las entidades de crédito supervisadas por el BCE deben comunicar cualquier ciberincidente significativo en el plazo de dos horas desde su detección.
- La entidad incumplió deliberadamente su obligación de comunicación en febrero de 2019.
- El BCE impone una sanción de 3.145.000 euros a ABANCA.

El Banco Central Europeo (BCE) ha impuesto una sanción administrativa de 3.145.000 euros a ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (ABANCA) tras haber incumplido deliberadamente la obligación de comunicar un ciberincidente significativo al BCE en el plazo estipulado de dos horas que se establece en el [marco de comunicación de ciberincidentes](#) que entró en vigor en 2017.

En febrero de 2019, ABANCA fue objeto de un ciberataque cuando sus sistemas tecnológicos se vieron infectados por *software* malicioso. ABANCA respondió suspendiendo temporalmente los servicios de banca por internet y móvil, los servicios de cajeros automáticos y los servicios de pago SWIFT, entre otras medidas.

Pese a ser consciente de su obligación de comunicación y de que el ciberincidente era significativo ya el 26 de febrero de 2019, la entidad remitió el informe requerido sobre el incidente 46 horas después del plazo estipulado. La omisión por parte de la entidad impidió que el BCE pudiera evaluar adecuadamente la situación prudencial de ABANCA y reaccionar con prontitud ante posibles amenazas a otros bancos, lo que podría haber afectado a la reputación y la estabilidad del sector bancario en su conjunto.

La entidad abordó de inmediato los efectos del ciberincidente en cuanto se produjo. El BCE señala que la sanción se refiere únicamente al incumplimiento de la obligación de comunicación en febrero de 2019 y no conlleva una evaluación de la solidez de los actuales sistemas tecnológicos de la entidad.

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.bankingsupervision.europa.eu

Para decidir el nivel de una sanción, el BCE aplica su guía sobre el método para establecer sanciones pecuniarias administrativas ([guide to the method of setting administrative pecuniary penalties](#)). Entre las categorías de gravedad «escasa», «moderadamente grave», «grave», «muy grave» y «extremadamente grave», el BCE clasificó el incumplimiento de grave. Puede consultarse más información en la [página de sanciones supervisoras](#).

La entidad tiene derecho a recurrir la decisión del BCE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: [Georgina Garriga Sanchez](#), tel.: +49 152 2255 2184.

Notas

- Un ciberincidente es un único o varios «eventos de seguridad de la información» no deseados o inesperados que tienen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones de negocio y de poner en peligro la seguridad de la información, mientras que un «evento de seguridad de la información» es una situación ocurrida y detectada en un sistema, servicio o red que indica una posible violación de la política de seguridad de la información o un fallo de las salvaguardas, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad.
- La clasificación de si un ciberincidente es «significativo» la realiza la entidad supervisada en función de unos factores desencadenantes y umbrales específicos, entre los que se incluyen el daño reputacional, el impacto financiero o la activación de procedimientos de gestión de crisis.
- La facultad del BCE de imponer sanciones emana del artículo 18, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.
- La decisión de imponer una sanción puede recurrirse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.bankingsupervision.europa.eu